Para despachos de este sello

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Don N. Corregidor de la Ciudad de Salamanca Ciudad de Alcantara Villa de Valencia de Alcantara Villa de Ciudad Rodrigo Villa de Coria Villa de Granadilla y Villa de Sn Felices de los Gallegos Alcalde Mayor Alguacil Mayor y Sub Delegado de Rentas de Su Magd en esta Ciudad y Su Tierra y Jurisdicion por quanto Por parte de los Procuradores Generales de los Lugares de la Tierra de esta Ciudad se me ha hecho Relacion que en virtud de Provisiones de Su Magd y de los Señores de su Real Consejo de Hacienda se les ha repartido y cargado en los Servicios Ordinarios y Extraordinarios que Su Magd ha mandado pedir a estos Reynos en cada un año desde el de mil y seiscientos y veinte y dos hasta el presente de mil y seiscientos y veinte y seis la cantidad de Maravedis que les ha cabido pagar conforme a la Vecindad que tienen y que para la Cobranza de ellos se han nombrado Cobradores y Receptores que han acudido y acuden a las Ciudades Villas y Lugares de esta Tierra a pedir y cobrar los dichos Maravedis de que han resultado muchos Gastos y Costas en perjuicio de los Vecinos y Moradores de los dichos Lugares y para que cesen los dichos Gastos y Costas y se cobren los dichos Maravedis sin ellos me pidieron y suplicaron mandase despachar Provision para que los Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y Tierra hagan la Cobranza de los dichos Maravedis que les han cabido pagar en los dichos Servicios Ordinarios y Extraordinarios de los dichos Lugares de esta Tierra y Jurisdicion en la forma y manera que se contiene en la Provision de Su Magd que para ello tienen presentada su tenor de la qual es el siguiente

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Por quanto por parte de los Procuradores Generales de los Lugares de la Tierra de esta Ciudad de Salamanca se me ha hecho Relacion que en virtud de Provisiones de Su Magd y de los Señores de su Real Consejo de Hacienda se les ha repartido y cargado en los Servicios Ordinarios y Extraordinarios que Su Magd ha mandado pedir a estos Reynos en cada un año desde el de mil y seiscientos y veinte y dos hasta el presente de mil y seiscientos y veinte y seis la cantidad de Maravedis que les ha cabido pagar conforme a la Vecindad que tienen y que para la Cobranza de ellos se han nombrado Cobradores y Receptores que han acudido y acuden a las Ciudades Villas y Lugares de esta Tierra a pedir y cobrar los dichos Maravedis de que han resultado muchos Gastos y Costas en perjuicio de los Vecinos y Moradores de los dichos Lugares y para que cesen los dichos Gastos y Costas y se cobren los dichos Maravedis sin ellos me pidieron y suplicaron mandase despachar Provision para que los Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y Tierra hagan la Cobranza de los dichos Maravedis que les han cabido pagar en los dichos Servicios Ordinarios y Extraordinarios de los dichos Lugares de esta Tierra y Jurisdicion en la forma y manera que se contiene en la Provision de Su Magd que para ello tienen presentada su tenor de la qual es el siguiente

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Por quanto por parte de los Procuradores Generales de los Lugares de la Tierra de esta Ciudad de Salamanca se me ha hecho Relacion que en virtud de Provisiones de Su Magd y de los Señores de su Real Consejo de Hacienda se les ha repartido y cargado en los Servicios Ordinarios y Extraordinarios que Su Magd ha mandado pedir a estos Reynos en cada un año desde el de mil y seiscientos y veinte y dos hasta el presente de mil y seiscientos y veinte y seis la cantidad de Maravedis que les ha cabido pagar conforme a la Vecindad que tienen y que para la Cobranza de ellos se han nombrado Cobradores y Receptores que han acudido y acuden a las Ciudades Villas y Lugares de esta Tierra a pedir y cobrar los dichos Maravedis de que han resultado muchos Gastos y Costas en perjuicio de los Vecinos y Moradores de los dichos Lugares y para que cesen los dichos Gastos y Costas y se cobren los dichos Maravedis sin ellos me pidieron y suplicaron mandase despachar Provision para que los Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y Tierra hagan la Cobranza de los dichos Maravedis que les han cabido pagar en los dichos Servicios Ordinarios y Extraordinarios de los dichos Lugares de esta Tierra y Jurisdicion en la forma y manera que se contiene en la Provision de Su Magd que para ello tienen presentada su tenor de la qual es el siguiente

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Por quanto por parte de los Procuradores Generales de los Lugares de la Tierra de esta Ciudad de Salamanca se me ha hecho Relacion que en virtud de Provisiones de Su Magd y de los Señores de su Real Consejo de Hacienda se les ha repartido y cargado en los Servicios Ordinarios y Extraordinarios que Su Magd ha mandado pedir a estos Reynos en cada un año desde el de mil y seiscientos y veinte y dos hasta el presente de mil y seiscientos y veinte y seis la cantidad de Maravedis que les ha cabido pagar conforme a la Vecindad que tienen y que para la Cobranza de ellos se han nombrado Cobradores y Receptores que han acudido y acuden a las Ciudades Villas y Lugares de esta Tierra a pedir y cobrar los dichos Maravedis de que han resultado muchos Gastos y Costas en perjuicio de los Vecinos y Moradores de los dichos Lugares y para que cesen los dichos Gastos y Costas y se cobren los dichos Maravedis sin ellos me pidieron y suplicaron mandase despachar Provision para que los Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y Tierra hagan la Cobranza de los dichos Maravedis que les han cabido pagar en los dichos Servicios Ordinarios y Extraordinarios de los dichos Lugares de esta Tierra y Jurisdicion en la forma y manera que se contiene en la Provision de Su Magd que para ello tienen presentada su tenor de la qual es el siguiente